

se obligan con sus bienes y los Propios y  
 Rentas de su Conceso, unos y otros mue-  
 bles y raíces habidos y por haber, y dan  
 poder cumplido á las Juntias de S. M. y  
 en especial á los S.<sup>res</sup> Jueces Apostólicos y  
 Reales Subdelegado del Tribunal de la S.<sup>ta</sup>  
 Ciudad para que les compelan á que cum-  
 pla lo cumplian por todo rigor de dno. por apre-  
 mio o via executiva como por sentencia  
 pasada en autoridad de cosa juzgada: re-  
 nunciaron su propio fuero, jurisdiccion, do-  
 micilio y vecindad: y la ley vi. convenent  
 de jurisdiccion omnium iudicium y to-  
 das las demas leyes fueras y dno. de su  
 favor y de general en forma: en cuyo  
~~testimonio asi se otorgaron y firmaron~~  
~~los S.<sup>res</sup> otorgantes siendo testigos D.<sup>o</sup>~~  
 Josef Manuel menduina, Antonio  
 Martinez y Julian de Perabita, veci-  
 nos de esta Ciudad, á todos los quales  
 yo el Ex.<sup>mo</sup> mayor de Ayuntamiento  
 doy fe conozco = D.<sup>o</sup> Gines Nicolas Moya  
 Ruiz = D.<sup>o</sup> Benito de Moya Angeles =  
 D.<sup>o</sup> Juan Josef Taxardo = D.<sup>o</sup> Manuel  
 Perez Monte = Ante mi Pedro Moreno

D. O. S.

2

